

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Palmira (V.), 03-nov.-2021 A despacho de la señora Juez, las presentes diligencias, informándole que la entidad informó sobre el cumplimiento de la sentencia, no obstante, me comuniqué con la accionante quien informó que la Nueva EPS continua cobrándole copagos por el tratamiento de su hija. Sírvase Proveer.

ANGÉLICA MARIA GARCÍA

Escribiente

Proceso:	Incidente de Desacato–Tutela
Accionante:	ANA MIREY RIASCOS DE LA CRUZ C.C.N° 29.351.325
Menor:	LUISA FERNANDA REINA RIASCOS T.I. 1.108.562.296
Accionado:	Nueva EPS
Radicación:	76-520-31-03-002-2019-00149-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Palmira (V.), cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, este despacho estima pertinente abrir Incidente de Desacato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 y con lo señalado por la Corte Constitucional en su Sentencia C-367 de 2014, Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada legalmente por la doctora **SILVIA PATRICIA LONDOÑO GAVIRIA** en calidad de Directora Zonal Palmira, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela N° 077 del 18 de septiembre de 2019**. **Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.**

SEGUNDO: ABRIR INCIDENTE DE DESACATO contra la **NUEVA EPS S.A.**, representada por el doctor **DANILO ALEJANDRO VALLEJO GUERRERO** en calidad de Vicepresidente de Salud, por no haber cumplido lo dispuesto por este despacho mediante **fallo de tutela N° 077 del 18 de septiembre de 2019**. **Adjúntesele copia de dichas decisiones y del escrito de incidente.**

TERCERO: Los precitados funcionarios cuentan con el término de **TRES (03) DÍAS** siguientes a la notificación de este auto, para ejercer su derecho a la defensa

J. 2 C. C. Palmira
Rad. 76-520-31-03-002-2019-00149-00
Auto abre incidente

dentro de este trámite judicial. Lapso dentro del cual pueden allegar o solicitar las pruebas que estimen pertinentes.

CUARTO: NOTIFÍQUESE este auto a las partes por el medio más expedito posible.

LUZ AMELIA BASTIDAS SEGURA
Juez

Amg

Firmado Por:

Luz Amelia Bastidas Segura
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **933e2e46c194fa628847a7a48b12f4aa445e7bbf34bb29837297ebba106396f5**

Documento generado en 04/11/2021 04:16:18 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>